

PERGAMINO, noviembre 29 de 2017.-

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTINEZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Décimo Quinta Sesión Ordinaria, realizada el día 28 de noviembre de 2017**, al considerar el Expte. C-337-17 **CONCEJAL TERRILE ARTURO – Proyecto de Ordenanza Ref: Dispónganse a través de la Página WEB del Municipio del Partido de Pergamino, la publicación referente a todo el personal que desempeña tareas en el mismo.-**

VISTO

Que recientemente ha salido publicado -en medios nacionales- que el municipio de Pergamino ha sido enumerado dentro del régimen de transparencia en el puesto 48 sobre 100 localidades que sumadas representan el 59% del total de habitantes de nuestro país.-

Y CONSIDERANDO

Que es sumamente trascendente y de importancia absoluta que nuestra ciudad transparente su gestión y dé muestras de ordenamiento, ya que corre el riesgo entre otras cosas, de desestimular inversores, perder credibilidad entre empresarios, Pymes y jóvenes si en forma URGENTE no se dá muestra de transparencia en la gestión de gobierno.-

Que el IARAF (Instituto Argentino de Analisis Fiscal) ha sido quién ha calificado a nuestra ciudad en ese puesto 48, que, como organismo de control de los gobiernos locales, analiza pormenorizadamente la información disponible en los Sitios Web Oficiales , y a su vez controla si en tiempo y forma ,se pone a disposición de cualquier potencial interesado , datos relacionado con la gestión estatal.-

Que según el análisis de IARAF aparecen ciudades como Vicente Lopez, en 1er Lugar ó Rosario en 2do, y Junin, en 5to, siendo ciudades muy próximas geográficamente a nuestra localidad.-

Que es sumamente importante que nuestro municipio adopte los mecanismos de información pública utilizados por otros municipios denominados por el propio presidente Mauricio macri como "Gobierno Abierto" que pregona entre otras cosas "TENEMOS QUE ACOSTUMBRARNOS A QUE TODO SEA PUBLICO".-

Que a modo de ejemplo, cito que en innumerables oportunidades se ha solicitado a través del Honorable Concejo Deliberante información sobre "CANTIDAD DE PERSONAL" (PROYECTO COMUNICACIÓN 2987/17 APROBADO POR UNANIMIDAD el EXPEDIENTE S-3-17 ó COMUNICACIÓN 2819/15 EXPEDIENTE B-181/15 y que a esta altura, **ya debiera ser un hecho que esté disponible en un lugar público como las páginas y sitios Web oficiales con que cuenta nuestro municipio. Pues esta información requerida con plazos ya vencidos aún no han sido debidamente respondidos.-**

Que es necesario que cualquier interesado TENGA ACCESO a la INFORMACION PUBLICA Según Ley 25.725 recientemente reglamentada en el mes de Marzo de este año y que se pondrá en marcha el próximo 29 de septiembre de 2017.-

Que como lo citara el Secretario de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior Dr. Adrián Pérez respecto a la Ley de Información Pública... Es una herramienta esencial para terminar de una vez con la cultura del secretismo en la administración del Estado""Esta ley pone a la información pública en manos de quien corresponde: los ciudadanos", (Télam Septiembre 2017).-

Que tal cual decía un medio digital como "Primera Plana" en Julio de 2017 respecto al ranking publicado por IARAF "TRANSPARENCIA. LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VISIBILIDAD DEL GOBIERNO LOCAL son conceptos modernos necesarios como herramientas de eficiencia y control del Estado, que en definitiva SOMOS TODOS, ya que el acceso de la ciudadanía a la Información de las cuentas públicas permite que los ciudadanos, empresas agentes económicos etc. puedan evaluar potenciales radicaciones ó decisiones estratégicas de gestión.-

Que el, 14 septiembre de 2016, la República Argentina asistió a una histórica resolución que salda una de las deudas más grandes del Estado con la democracia cual es la Sanción de la Ley de Acceso a la Información Pública. La cámara de diputados, luego de 15 años de espera, otorgó a nuestro país la ley que obliga a los tres poderes del Estado, a partidos políticos, empresas y gremios, entre otros, a responder los pedidos de cualquier ciudadano.-

Que esta Ley fue aprobada por 186 votos a 6 pudiendo lograr que en breve (29 de Septiembre de 2017 entrará en vigencia esta Ley 25.275). La misma, se constituye como un derecho fundamental no sólo porque facilita el control ciudadano y la rendición de cuentas de los gobernantes, sino también porque es un requisito indispensable para el ejercicio de otros derechos.-

En un sistema democrático, el acceso a la información es una herramienta clave para fortalecer la gestión pública, y promover la transparencia en las instituciones gubernamentales. Asimismo, es un instrumento básico para la participación ciudadana ya que todas las personas debieran tener acceso para pedir y recibir información, a los fines de participar e involucrarse en los procesos de toma de decisión, monitorear políticas públicas y así exigir el acceso a servicios a los que tienen derecho.-

Que a modo de ejemplo se sugiere ver como municipios como Bahía Blanca (GOBIERNO ABIERTO) publican en sus sitios oficiales información que posibilitan en segundos, saber que cantidad de empleados y montos globales tienen imputados en cada Jurisdicción y que incidencia respecto a lo presupuestado llevan ejecutados cada una de ellas.-

Que es un imperativo que el Departamento Ejecutivo vea "COMO UN LLAMADO DE ATENCIÓN OBJETIVO" que estas calificaciones de institutos de trascendencia nacional coinciden en las observaciones que los concejales realizan sobre la gravedad que significa la "FALTA DE RESPUESTAS".-

Que es por ello que se solicita al Departamento Ejecutivo ponga a disposición pública la nomina de empleados que revisten carácter de tal en nuestro municipio.-

POR LO EXPUESTO:

Se sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DISPÓNGASE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO ----- DEL PARTIDO DE PERGAMINO LA PUBLICACIÓN REFERENTE A TODO EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS EN EL MISMO".-

ARTICULO 2º: Deberán contener los datos proporcionados desde el ----- departamento de Recursos Humanos información sobre:

- a) Cantidad de empleados en planta permanente con fecha de nombramientos y sector ó área donde desempeñan funciones, actualizados trimestralmente.-
- b) Cantidad de empleados en carácter de contratados, con fecha de ingreso, y áreas en las cuales desempeñan funciones. Actualizados trimestralmente.-
- c) Cantidad de empleados en carácter de Becarios y/ó pasantías transitorias "Actualizado trimestralmente.-
- d) Cantidad de personas que cumplen tareas en el municipio bajo la modalidad de sistema de facturación y/ó locación de servicios y áreas en las cuales desempeñan tareas.-
- e) Montos globales ejecutados y discriminados por Jurisdicción.-
- f) Listado público conteniendo sueldos, nombre, función y cargos de rango superior, Intendente, Secretarios, Sub Secretarios, Directores, Pte del HCD, Concejales y cualquier otro funcionario que el Dto de Recursos Humanos considere relevante a los efectos de transparentar públicamente los datos del empleado ó Funcionario Publico Municipal.-

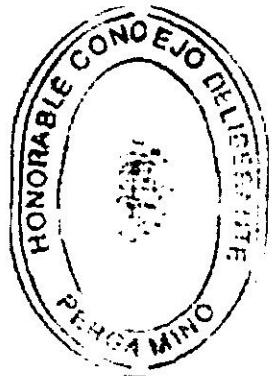
ARTICULO 3º: Los vistos y considerandos, forman parte integrante del presente ----- proyecto.-

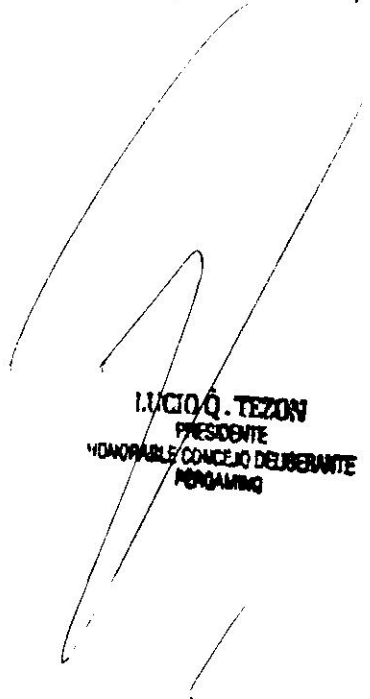
ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8726/17.-


MARIA FERNANDA ALEGRI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DEBERANTE
PERGAMINO




I.ICIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DEBERANTE
PERGAMINO